

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE CARÁCTER VINCULANTE EN RELACIÓN CON LA COBERTURA PREFERENTE POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE PUESTOS DE TRABAJO O PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO – LEY 7/2024, DE 31 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD, LA GESTIÓN EFICIENTE Y LA CALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA EN EL ÁMBITO DE LOS JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

El artículo 30 del decreto – ley 7/2024, de 31 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas, establece de forma expresa el principio de preferencia en la cobertura de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario por parte de personal funcionario de carrera.

Este principio tiene por finalidad que en la medida de lo posible la fórmula de cobertura de los puestos que se encuentran en esta situación de vacancia sea a través de personal funcionario de carrera, de forma transitoria, hasta su cobertura definitiva, evitando con ello, siempre que sea posible, acudir a la figura del nombramiento de personal funcionario interino.

O en su defecto que, posibilitado el desempeño de un puesto vacante por personal funcionario de carrera, de forma temporal, y tratándose de un puesto de mayor nivel, de ser irremediable, la interinidad se produzca en el puesto de la persona asignada temporalmente al puesto vacante.

Para dar cumplimiento a esta finalidad, el citado artículo 30 establece que siendo urgente e inaplazable el desempeño de un puesto funcional en situación de vacancia, en tanto se cubre de forma definitiva, *el órgano que haya de promover su cobertura temporal deberá anunciar, en primer término, al menos, al personal funcionario de carrera perteneciente al mismo Departamento u Organismo en el que se encuentra adscrito el puesto a proveer, la necesidad de cobertura, mediante comisión de servicio.*

De esta forma se posibilita que el personal funcionario de carrera en situación de servicio activo que al menos se encuentre en el mismo Departamento u Organismo Público tenga la posibilidad temporal de desempeñar un puesto de trabajo cuyo contenido, retribuciones y/o condiciones le resulten favorables a su carrera profesional.

Este artículo 30 establece además que la comisión de servicios es la figura llamada en primer término a permitir esa movilidad profesional temporal del personal funcionario de entre quienes al menos forman parte del mismo Departamento u Organismo, y en defecto de ésta, por no ser posible, resultaría de aplicación la otra fórmula de promoción profesional prevista en el artículo 45 del citado decreto – ley: La promoción interna temporal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 22/08/2024 - 14:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 26/08/2024 08:52:14	Fecha: 26/08/2024 - 08:52:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PWULmJoS/2DUqTJ/refshw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2024 - 08:59:22	



Concluye el citado artículo 30 estableciendo que en caso de que, realizadas las actuaciones anteriores, éstas no permitieran la cobertura temporal del puesto, por personal funcionario de carrera, se podrá instar la cobertura mediante personal funcionario interino, siempre y cuando el órgano solicitante acredite de forma fehaciente la realización de las actuaciones previas.

La aplicación del citado artículo 30 es directa por cuanto contiene todos los elementos jurídicos necesarios para su observancia y aplicación.

No obstante, este Centro Directivo tiene la facultad de emitir instrucciones de carácter vinculante para la gestión de los recursos humanos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme establece el artículo 73, letra e) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado mediante Decreto 108/2024, de 31 de julio.

Asimismo, en la medida en que conforme al artículo 76.1, letra l) del citado Reglamento Orgánico, es el órgano competente para el nombramiento del personal funcionario interino y las previsiones contenidas en el citado artículo 30 del decreto – ley 7/2024, de 31 de julio, se configuran como actos previos a solicitar el oportuno nombramiento interino, procede el dictado de la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Primero. Instrucciones vinculantes.

Dictar, con carácter vinculante, las instrucciones de gestión que figuran en el anexo de la presente resolución, en relación con la realización de los trámites previos previstos en el artículo 30 del decreto – ley 7/2024, de 31 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas.

Esta resolución carece de naturaleza regulatoria limitándose a establecer criterios de gestión para la aplicación del citado artículo 30.

Segundo. Comunicación y difusión.

1. La presente resolución se comunicará a la Secretaría General de la Presidencia, Secretarías Generales Técnicas Departamentales y órganos de análoga naturaleza de los Organismos Públicos.
2. Asimismo, se difundirá en el Portal Web de Personal de la Administración General.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 22/08/2024 - 14:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 26/08/2024 08:52:14	Fecha: 26/08/2024 - 08:52:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PWULmJoS/2DUqTJ/refshw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2024 - 08:59:22	



ANEXO

INSTRUCCIONES VINCULANTES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO – LEY 7/2024, DE 31 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD, LA GESTIÓN EFICIENTE Y LA CALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA EN EL ÁMBITO DE LOS JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

1º. Objeto.

Las presentes instrucciones, de carácter vinculante, tienen por objeto establecer un conjunto de criterios para la gestión de las actuaciones administrativas, previstas en el artículo 30 del decreto – ley 7/2024, de 31 de julio, anteriores a que se curse por parte del órgano competente ante la Dirección General de la Función Pública, la solicitud de llamamiento y nombramiento de personal funcionario interino para la cobertura temporal de puestos de trabajo en situación de vacancia.

2º. Supuesto de aplicación.

En los casos en que la necesidad urgente e inaplazable de cobertura de un puesto, sea de uno en situación de vacancia por carecer de persona titular, el órgano que haya de promover su cobertura temporal deberá anunciar, al personal funcionario de carrera la necesidad de cobertura temporal mediante comisión de servicios.

Dicho anuncio deberá dirigirse, al menos, al personal funcionario de carrera perteneciente al mismo Departamento u Organismo en el que se encuentra adscrito el puesto a proveer.

3º. Anuncio.

El anuncio deberá realizarse conforme a lo determinado en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, número 1889/2024, de 23 de mayo, por la que se dictan instrucciones de carácter vinculante sobre anuncios relativos a la provisión temporal, mediante comisión de servicio, de puestos de trabajo de personal funcionario en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4º. Plazo de contestación.

Desde efectuado el anuncio en la forma establecida, el personal funcionario destinatario de éste deberá responder en el plazo máximo de 48 horas a contar desde la siguiente a haberse producido el anuncio.

5º. Falta de personal disponible.

La ausencia de persona interesada, o en su caso, de persona que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, permitirá al órgano competente continuar con los demás trámites previos a la solicitud de llamamiento y nombramiento de personal funcionario interino.

6º. Puesto de origen de la persona comisionada.

El puesto de trabajo del que provenga la persona funcionaria a la que se le asigna el desempeño del puesto a proveer temporalmente, mediante comisión de servicios, podrá ser cubierto por personal funcionario interino, sin que sea necesario llevar a cabo los trámites previos de anuncio de esta resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 22/08/2024 - 14:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 26/08/2024 08:52:14	Fecha: 26/08/2024 - 08:52:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PWULmJoS/2DUqTJ/refshw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2024 - 08:59:22	



7º. Certificación de actuaciones.

El órgano competente para solicitar el llamamiento y nombramiento interino del puesto vacante, por inexistencia de persona disponible para su cobertura temporal, o en su caso, para instar el llamamiento y nombramiento interino en el puesto de la persona comisionada, deberá incorporar al expediente de solicitud, la correspondiente certificación de las actuaciones realizadas y de su resultado.

En caso contrario, la Dirección General de la Función Pública requerirá al órgano solicitante que subsane el defecto de la solicitud.

8º. Otras actuaciones previas.

Con carácter previo a la emisión de la certificación a que se refiere la instrucción anterior y por tanto solicitar el llamamiento y nombramiento de personal funcionario interino, se deberán cumplimentar las actuaciones previas previstas en el artículo 45 del decreto – ley 7/2024, de 31 de julio, conforme a las instrucciones de gestión que dicte este Centro Directivo, relativas a la cobertura temporal mediante promoción interna temporal.

No obstante, conforme establece la disposición final 9ª del citado decreto – ley, la aplicación efectiva del citado artículo 45 será una vez que se haya desarrollado el sistema informático que posibilite el nombramiento en promoción interna temporal.

Hasta ese momento, la única actuación administrativa previa exigible será la prevista en el artículo 30 del decreto – ley.

9º. Comisión de servicio.

El Departamento u Organismo competente procederá a resolver la comisión de servicio que cumpla con los requisitos para el desempeño del puesto, aplicando en su caso los criterios de preferencia establecidos en el artículo 30.3 del citado Decreto – ley 7/2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DEL CASTILLO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 22/08/2024 - 14:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3008 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 26/08/2024 08:52:14	Fecha: 26/08/2024 - 08:52:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PWULmJoS/2DUqTJ/refshw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2024 - 08:59:22	